

CÓRDOBA, 31 MAY 2023

VISTO:

La Resolución N° 0103 de fecha 19 de mayo de 2023 mediante la que se establecen los requisitos, determina la valoración de los antecedentes y dispone el proceso del Concurso de Títulos de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos con carácter titular de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria dependientes de esta Dirección General convocado por Resolución D.G.E.P. N° 0102/23; y

CONSIDERANDO:

que corresponde se modifique parcialmente el instrumento legal descripto supra, en razón de un error involuntario en el Artículo 4° de la Resolución N° 0103 relacionado al criterio de valoración de puntaje de títulos y antecedentes; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

RES U ELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR parcialmente los apartados C, E, G y H del Artículo 4° de la Resolución N° 0103 de fecha 19 de mayo de 2023 relacionado al criterio de valoración de puntaje de títulos y antecedentes:

*En el apartado C del Artículo 4°, en la parte donde dice: "...CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA...". Debe decir: "...CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA";

*En el punto 1 del apartado C del Artículo 4°, en la parte donde dice: "...Para cargos Directivos de Nivel Primario Concurso ganado (VD para D) ...". Debe decir: "...Para cargos de Inspector Técnico Seccional de Nivel Primario Concurso ganado";

* En el punto 2 del apartado C del Artículo 4°, en la parte donde dice: "...Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba...". Debe decir: Para cargos de Inspector Técnico Seccional de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y

*En el apartado E del Artículo 4°, en la parte donde dice: se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y...". Debe decir: ..se

N° 0141

RESOLUCIÓN

evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector Técnico Seccional en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y...".

* En el punto 2 del apartado E del Artículo 4º, en la parte donde dice: "...De otras Jurisdicciones o de Instituciones de nivel inicial dependientes de la D.G.I.P.E. ...". Debe decir: "...De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E...."

*En el apartado G del Artículo 4º, en la parte donde dice: "...Se evaluarán los conceptos de los cargos de inspección..." Debe decir: "...Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector Técnico Seccional..."

*En el apartado H del Artículo 4º, en la parte donde dice: "...CONCEPTO CARGO DIRECTIVO. Serán considerados los conceptos directivos..." Debe decir: " CONCEPTO CARGO DE DIRECTOR. Serán considerados los conceptos de Director.. "

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reorientación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

NO. 0141

Lic. Stella Maris Adrover
Directora General de Educación Primaria
Ministerio de Educación
Córdoba

